

**DECRETO****Extracto: APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA AMPLIACIÓN DE LA BOLSA DE CUIDADORES/AS DEL COMEDOR ESCOLAR****DECRETO.-**

Habiéndose creado, en 2015, una Bolsa de Empleo para atender el servicio de Comedor Escolar del CRA San Isidro, de Horcajo de los Montes, según Convenio que curso tras curso viene realizándose entre este Ayuntamiento y la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha para la prestación del citado servicio.

Resultando que el pasado día 4 comunicó su renuncia al puesto, por mejora de empleo, una de las cuidadoras del Comedor y, procediéndose al llamamiento del resto de personas de la Bolsa, no ha podido cubrirse la vacante.

Se evidencia así la insuficiencia de personal para prestar el servicio y la exigencia urgente de proceder a ampliar la Bolsa existente, para no perjudicar al mismo.

Por otro lado, habiéndose advertido, a raíz de la situación acaecida, la necesidad y conveniencia de regular de forma más exhaustiva el funcionamiento de esta Bolsa de Empleo.

A tenor de lo expuesto y en orden de las atribuciones que me confiere el artículo, 21 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

Aprobar las Bases que han de regir la Ampliación y funcionamiento de la Bolsa de Empleo de Cuidador@s del Comedor del Colegio, tal como se detallan a continuación:

PRIMERO. Normas Generales.

Es objeto de la presente convocatoria la Ampliación de la Bolsa de Empleo para la contratación de Cuidador@s del alumnado del servicio del Comedor Escolar.

Las retribuciones económicas de los puestos a cubrir y demás condiciones estarán sujetos al Convenio que firme este Ayuntamiento con la Consejería de Educación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para la prestación del servicio.

SEGUNDO. Modalidad del Contrato y Funciones.

La modalidad del contrato es la de obra y servicio, regulada por el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

El carácter de los contratos es temporal y su duración será de un curso escolar a partir de su formalización, (generalmente del 1 de octubre al 31 de mayo del curso en cuestión), y en régimen de dedicación parcial, (generalmente 2 horas diarias de lunes a viernes); todo ello en función de las necesidades del servicio.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**DECRETO**

Funciones a desarrollar por los cuidadores/as del servicio de comedor:

- a) Recoger a los niños a la salida del colegio y acompañarlos hasta el edificio del Comedor Escolar.
- b) Velar por el mantenimiento del orden en las instalaciones donde se preste el servicio de comedor escolar.
- c) Atención y vigilancia al alumnado durante el servicio de comedor, formándole en los hábitos alimentarios y sociales idóneos para una mejor educación para la salud y la convivencia.
- d) Si existe alumnado con necesidades educativas especiales, se prestará especial atención al desarrollo de habilidades adaptativas de autonomía personal.
- e) En razón del carácter educativo del servicio de comedor escolar, se fomentará la colaboración del alumnado, a partir del primer año del tercer ciclo de Educación Primaria.
- f) Atención al alumnado en los periodos de antes y después de las comidas y desarrollo de las actividades programadas en estos períodos, atendiendo a las orientaciones del profesorado.
- g) Atención especial y urgente al alumnado en los casos de accidente.
- h) Cualquier otra función necesaria para el correcto desarrollo del servicio.

TERCERO. Requisitos de Admisión de Aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

- ✓ Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.
- ✓ Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- ✓ Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- ✓ Estar en posesión del título de Graduado en ESO, Graduado Escolar o equivalente.
- ✓ No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de los Órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución Judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**DECRETO**

disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Las condiciones exigidas en la presente Base deberán poseerse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

CUARTO. Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

Las solicitudes de participación en el proceso selectivo, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases y la aceptación íntegra de las mismas, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Horcajo de los Montes, y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o bien por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **hasta las 14 horas del viernes, 13 de diciembre de 2019.**

Si se optara por la presentación en un registro público distinto del Ayuntamiento de Horcajo de los Montes, deberá comunicarse esta circunstancia al fax: 926 775392, el mismo día en que se presente.

La solicitud se presentará en el modelo establecido como Anexo I en las presentes bases, debiendo acompañarse de la siguiente documentación.

- ✓ Copia compulsada del DNI o, en su caso, pasaporte.
- ✓ Copia compulsada de la titulación exigida (Graduado Escolar, Graduado en ESO, o equivalente).
- ✓ Copia compulsada de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados.

QUINTO. Admisión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución aprobando la lista de aspirantes admitidos y excluidos, concediendo en su caso un plazo para subsanar deficiencias, que se comunicará telefónicamente a los interesados.

SEXTO. Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador será designado por la Alcaldía en los próximos días, publicándose en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web.

SÉPTIMO. Proceso selectivo.

Se establece como sistema selectivo el concurso, valorándose conforme al siguiente baremo:

Formación:



Decreto número: 2019/187

DECRETO

- Por poseer el Carné o Certificado de Manipulador de alimentos o estar en condiciones de obtenerlo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes: 4 puntos.
- Por poseer el título de Graduado en cualquier especialidad de Magisterio o estar en condiciones de obtenerlo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes: 2 puntos.
- Por poseer la titulación de Técnico Superior en Educación Infantil o estar en condiciones de obtenerlo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes: 1 punto.
- Por otras titulaciones relacionadas con el trabajo a desempeñar: 0,50 puntos por titulación, hasta un máximo de 1 punto.
- Por cada 50 horas en cursos relacionados con las funciones a desempeñar: 0,5 puntos. Máximo 1 punto.

Experiencia:

Por cada mes completo de servicio como Cuidador de Comedor Escolar en centros docentes públicos: 0,10 puntos, con un máximo de 1 punto.

En ningún caso serán valorados los méritos no acreditados debidamente en su plazo.

OCTAVO. Calificación final y Relación de Aprobados, Presentación de Documentos, Formalización del Contrato y Funcionamiento de la Bolsa de Empleo

La calificación final del proceso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas, procediendo el Tribunal a publicar en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la relación de aspirantes seleccionados por orden de puntuación.

En caso de empate, tendrá prioridad el aspirante que se encuentre en posesión del Certificado de Manipulador de Alimentos; de persistir el empate, tendrá prioridad el que se encuentre en situación de desempleo; de continuar el empate, se dirimirá por sorteo.

La relación de aspirantes seleccionados, ordenada por puntuación, se insertará a continuación de la relación resultante en el anterior proceso selectivo de 2015, como ampliación de la Bolsa existente.

Esta Bolsa de Empleo, con los seleccionados de 2015 y 2019, estará vigente hasta que se realice un nuevo proceso selectivo e irá rotando y contemplará dos posibilidades:

- a).- Cubrir las bajas que se produzcan (por renuncia del titular, por enfermedad, vacaciones, etc).
- b).- Nuevas contrataciones, porque hayan finalizado los contratos anteriores y sea

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Decreto número: 2019/187

DECRETO

necesario contratar nuevamente para prestar el servicio.

En el supuesto a), el contrato se cubriría con la persona que ocupara el puesto siguiente en la lista a la que realiza el turno, pero ello no impediría que esta misma persona pudiera optar a la nueva contratación del apartado b) si le corresponde por turno. De este modo, se pretende evitar que, corriendo turno, las bajas temporales no se cubran porque el personal prefiera optar a un contrato completo para todo el servicio.

En caso de que esta persona no esté interesada en cubrir la baja, vacante, etc, se llamará a la siguiente y así sucesivamente.

De hacerse el llamamiento y no estar interesada ninguna persona de la bolsa en cubrir la baja, vacante, etc, se volverá a llamar a la que le corresponda por turno y de negarse sin causa justificada, (enfermedad o existencia de otro contrato con el Ayuntamiento) se le expulsará de la Bolsa. Este mismo proceder se utilizará con el resto de las personas de la bolsa.

En el supuesto b), el contrato se cubriría con la persona que ocupara el puesto siguiente en la lista a la que realiza el turno. En caso de que esta persona no esté interesada en realizar el turno, se llamará a la siguiente y así sucesivamente.

De hacerse el llamamiento y no estar interesada ninguna persona de la bolsa en cubrir la contratación del curso, se volverá a llamar a la que le corresponda por turno y de negarse sin causa justificada, (enfermedad o existencia de otro contrato con el Ayuntamiento) se le expulsará de la Bolsa. Este mismo proceder se utilizará con el resto de las personas de la bolsa.

Los aspirantes seleccionados quedarán obligados a presentarse cuando sean llamados y quienes, salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

NOVENO. Incidencias.

El Tribunal, en lo no previsto en las presentes Bases, queda facultado para resolver las dudas y adoptar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la convocatoria.

La presente Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Horcajo de los Montes a 7 de diciembre de 2019

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Decreto número: 2019/187

DECRETO**ANEXO I****SOLICITUD DE ADMISIÓN A LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE LA BOLSA DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN DE CUIDADORES/AS DEL COMEDOR ESCOLAR DE HORCAJO DE LOS MONTES****NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE****D.N.I.**

--

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES**TELEFONO**

--

CODIGO POSTAL LOCALIDAD**PROVINCIA**

--

EXPONE:

.- Que está interesado en participar en las pruebas selectivas para la provisión de monitores/as del comedor escolar municipal.

.- Que acepta íntegramente las bases reguladoras de la convocatoria y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la misma para tomar parte en el proceso selectivo.

.- Que DECLARA;

Que no se encuentra comprendido en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad establecidas en la legislación vigente para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Que no se halla inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas ni ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas ni despedido laboralmente mediante despido laboral procedente.

Que posee la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar

SOLICITA:

Ser admitido a dicha selección, a cuyo efecto acompaño a la presente la siguiente documentación:

En Horcajo de los Montes, a ____ de diciembre de 2019

Firma del solicitante:

RA. ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HORCAJO DE LOS MONTES**S**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Decreto número: 2019/187

DECRETO

LA ALCALDÍA

DOY FE,
SECRETARÍA GENERAL